VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (Suplencia) Las partes convienen en que a falta de estipulación expresa en éste contrato, se estarán a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo establecido por la empresa, y supletoriamente a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento y demás ordenamientos que rijan la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (Disposiciones Generales) Las partes convienen en que si cualquier disposición contenida en éste contrato es declarada no exigible o nula, de conformidad con la legislación aplicable, éste contrato será interpretado y ejecutado como si dicha disposición nunca hubiera formado parte del presente contrato y las disposiciones restantes del mismo continuarán vigentes y no serán afectadas por la disposición que sea declarada no exigible o nula.

Las partes acuerdan que para todo aquello que no se encuentre previsto por el presente contrato, ya sea derechos, obligaciones o prestaciones, se aplicará y se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA. - (Jurisdicción) Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación, jurisdicción y competencia de los Tribunales del Trabajo de la Ciudad de México.

Se suscribe el presente por duplicado para constancia, entregándose un juego a cada parte, para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo la firma de este contrato la constancia de entrega y recepción del tanto original para cada una de las partes.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, el día dieciseis de septiembre de dos mil veinte , dejando insubsistente y cancelado cualquier otro anterior.

"EL PATRÓN"

JESÚS FRANCISCO PLATA ANDRADE

ADMINISTRADOR ÚNICO DE

KATSA PROTECTIVE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Adrian Cts

Adrián Cervantes Garcia "EL TRABAJADOR"